



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR24-112
12 de marzo de 2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **HILLARY ALEJANDRA PIRABAN PEÑUELA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Citador de Juzgado Municipal**, Código 262310, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **HILLARY ALEJANDRA PIRABAN PEÑUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.583.252 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 19 de enero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 17 de enero de 2024, suscrita por el doctor Gustavo Adolfo Cardona Castro, Juez Promiscuo Municipal de Bolívar – Valle del Cauca, por medio de la cual certifica que la señora Hillary Alejandra Piraban Peñuela, desempeñó el cargo de Citadora, nombrada mediante Resolución No. 06 del 30 de septiembre de 2022, tomando posesión el 30 de septiembre de 2022, con efectos fiscales del 1 de octubre del 2022 al 30 de junio de 2023. (Archivo Digital 03)
- Certificación Laboral de fecha 17 de enero de 2024, suscrita por el doctor Alexander Caraballo Martínez, Juez Coordinador del Centro de Servicios para el Sistema Penal Acusatorio de Girardot – Cundinamarca, por medio de la cual certifica que la señora Hillary Alejandra Piraban Peñuela, desempeño el cargo de Escribiente Municipal Grado Nominado en Provisionalidad, desde el 1 de julio de 2023 al 17 de enero de 2024. (Archivo Digital 03)

Factor Capacitación:

- Acta Individual de Grado No. 1682 de la Universidad de Ibagué, por medio de la cual se confirió el título de Abogada a Hillary Alejandra Piraban Peñuela, expedida en Ibagué el 2 de septiembre de 2021 (Archivo Digital 03)
- Certificación de fecha 04 de agosto de 2023, suscrita por el doctor Camilo Jiménez Barrera, Director Registro y Control Académico de la Universidad Católica de Colombia, donde hace constar que la señora Hillary Alejandra Piraban Peñuela, se encuentra matriculada para cursar segundo semestre / nivel de la Especialización Derecho Constitucional y Administrativo, Facultad de Derecho, con un horario de clases los días viernes de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (Archivo Digital 03)

Que la señora **HILLARY ALEJANDRA PIRABAN PEÑUELA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110583252	PIRABAN PEÑUELA HILLARY ALEJANDRA	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	156,50	22,56	00,00	479,39

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Factor Experiencia Adicional

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de los puntos así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar – Valle del Cauca – Citadora	01 de octubre de 2022	30 de junio de 2023	269 días
Centro de Servicios para el Sistema Penal Acusatorio de Girardot – Cundinamarca – Escribiente Municipal Grado Nominado	01 de julio de 2023	17 de enero de 2024	196 días
TOTAL			465 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
465 DÍAS DE SERVICIO	→	X
X= 465 <u>DÍAS DE SERVICIO</u> X 20 PUNTOS		
360 DÍAS DE SERVICIO		
X= 25,83		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **25,83 puntos**, el que pasará de **22,56 puntos** a un puntaje total de **48,39 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

Respecto a la certificación de matrícula para cursar segundo semestre / nivel de la Especialización Derecho Constitucional y Administrativo, Facultad de Derecho, con un horario de clases los días viernes de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. expedida por la Universidad Católica de Colombia, es preciso señalar que el artículo 2.º numeral 3.5.9 del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 2017 establece que: “La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de pregrado o postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del pregrado o post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. (...)”. En ese sentido, y dado que la mencionada certificación no cumple con las condiciones exigidas en la convocatoria al carecer de la constancia de “que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado”, no es susceptible de puntuación.

La certificación aportada que se tendrán en cuenta para su valoración es la que se relaciona en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Acta Individual de Grado No. 1682 de la Universidad de Ibagué – Programa de Derecho	Pregrado	30.00



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

TOTAL	30.00
-------	-------

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación se reclasificará a la aspirante en **30,00 puntos**. Ahora bien, la puntuación inicial fue de: **00,00 puntos + 30,00 puntos = 30,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **HILLARY ALEJANDRA PIRABAN PEÑUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.583.252 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y capacitación, en el cargo de **Citador de Juzgado Municipal**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110583252	PIRABAN PEÑUELA HILLARY ALEJANDRA	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	300,33	156,50	48,39	30,00	535,22

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **HILLARY ALEJANDRA PIRABAN PEÑUELA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

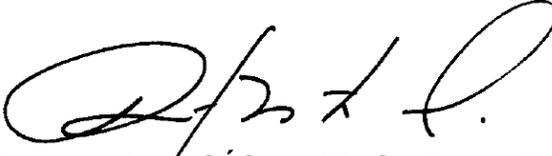
ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

ASDG/ampg

